

José Antonio Simón

Miguel García

Suplente
Juan Velasco
Gardallag

Sesión extraordinaria del día
cinco de febrero

D. José García García
José Santos Solano.
José García Linares.
Juan Vivanco Vivanco.
Andrés Giménez Letran.
Mariano Canillo Ferrer.
Giménez Linares
~~Don Juan~~
José García de Ovando.
Manuel Mendoza Urea.
José Antonio Giménez.
Juan García Legua.
Miguel García Alameda.
Diego María Vidua.
José García Linares.
H. Verón Contribu
y enter

D. Alfonso Pariza Pando.
Francisco Moya Souto.
Andrés García Louza.
Celestino García Pagan.
Juan Legua Rubio.
Juan Melón Melón.
Ant. García de Andue.
Diego Mayordomo.
Ant. García de Miguel.
Cristóbal Remonde López.
Juan Linares García.
Juan Mendoza Legua.
Pedro Mendoza Urea.
Don. Olibo Martínez.
José Ballente Tonaboa.
Pedro Linares García.
Alfonso Legua García.
Santiago Mendoza.
Juan Linares Linares.
Simón García Madero.

En la Villa de Puerto Alamos, a
cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y seis, ten
iendo en las salas constitucionales en sesión extraordinaria
los señores Tenientes de Alcalde, Regidores y Procurador
síndico que componen esta Municipalidad, asociados de
un número de diez de Mayor contribuyente y vecinos
de esta Villa, en los que se hallan representada todas
las clases de este vecindario, y que todos constan al man
güa previa citación a efectos, bajo la presidencia del
señor D. Francisco Mansueta García Alcalde Constitucio
nal de la misma, de mandato del superior Don Pe
dro de la Cruz por un decreto, se procedió a la lectura de
una circular de la Administración Principal de la
Provincia que con el número 36, se halla inserta en el
Boletín Oficial nú.^o 302 del año propiamente pasado,
en la que se designan las oportunas prevenciones, a
que los Ayuntamiento han de sujetarse en la for
mación de los expedientes para hacer efectiva en
el año económico de 1866 a 67, la cantidad de los res
pectivos encabezamientos por la contribución de
Consumos.

Esta Corporación y señores Asociados vecinos de esta Villa
bien enterados de la citada circular y de lo que se ordena
en las prevenciones 2.^o y siguientes de la misma, teniendo en
consideración la necesidad de acudir al voto de hacer efecti
va la cantidad de 2800 reales, que viene puesta la
compronde satisfacer en el inmediato año económico de
1866 a 67, por los cinco mil trescientos noventa y seis de
la Real Cédula de 1.^o de Julio del año pasado de
1864; inteligenciados de su contenido y habiendo di
cursado detenidamente sobre el particular, haciendo pre

formación

